



GABINETE DEL RECTOR

## UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCION, CHILE, Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN, ARGENTINA.

En Concepción, a 14 de Junio de 1993, entre la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION de Chile representada por su Rector Don Augusto Parra Muñoz, domiciliado en Víctor Lamas N° 1290, Concepción y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN de Argentina representada por su Rector Don Juan Carlos Busnelli, domiciliado en intersección de Rutas Nacionales N° 5 y 7 de la ciudad Luján, Provincia de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración recíproca en el campo de los servicios técnicos, científicos y académicos.

### PRIMERO

La Universidad Nacional de Luján a través de sus distintas unidades académicas y de investigación, y la Universidad de Concepción mediante el Centro EULA-Chile colaborarán en la realización de tareas y proyectos de interés mutuo vinculadas a la problemáticas del medio ambiente.

### SEGUNDO

La Universidad Nacional de Luján y el Centro EULA-Chile, para los efectos de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven de la aplicación de este Convenio, acuerdan la designación de un representante por cada una de las partes, quienes actuarán como nexo entre ambas instituciones. La programación que se formule estará sujeta a la autorización expresa por parte de los firmantes del presente Convenio.

### TERCERO

Los propósitos señalados de la cláusula primera se llevarán a cabo mediante el cumplimiento de las siguientes funciones:

- La realización de trabajos de investigación, docencia, divulgación y asesoramiento técnico.
- La promoción, planificación, desarrollo y ejecución de programas formativos a nivel de postgrado de especialización y capacitación en Ciencias Ambientales y Manejo de Recursos Naturales Renovables.



GABINETE DEL RECTOR

## UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

- 2 -

- La organización de reuniones y seminarios vinculados a los trabajos en ejecución.
- El perfeccionamiento del personal involucrado en los programas mediante cortos periodos de capacitación y cursos de actualización y perfeccionamiento.
- La difusión de resultados por los medios y procedimientos que se estime conveniente.

### CUARTO

Para el cumplimiento de cada uno de los proyectos de interés común cada institución designará un Director de Proyecto quien será responsable de la elaboración del plan de trabajo que incluirá; modalidad operativa, presupuesto y necesidad de personal, requerimientos de equipos, instalaciones y servicios en general.

### QUINTO

Una vez aprobado el proyecto por cada una de las autoridades respectivas, los directores de proyecto serán responsables del desarrollo y ejecución del mismo y elevarán informes parciales al concluir cada una de las etapas y un informe final.

### SEXTO

El personal requerido y designado por cada una de las instituciones, dependerá laboralmente del organismo que lo haya designado.

### SEPTIMO

Cuando las actividades realizadas den lugar a comunicaciones, informes o publicaciones, se dejará constancia específica del personal directamente involucrado, así como del carácter conjunto del origen de la información, salvo cuando las partes de común acuerdo decidan la no divulgación de los resultados obtenidos.



GABINETE DEL RECTOR

## UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

- 3 -

### OCTAVO

El presente Convenio no limitará la concreción de otros que cada una de las partes considere necesario o conveniente formalizar con terceros.

### NOVENO

Los planes de trabajos aprobados en virtud del siguiente Convenio podrán ser suspendidos o cancelados durante su realización, cuando por motivos técnicos explícitos, una de las partes, o ambas estimen inconveniente su prosecución.

### DECIMO

El presente Convenio tendrá una duración de tres años, plazo que se contará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula décimo cuarta. A su término se renovará automáticamente, por un periodo igual, si ninguna de las partes lo desahuciara. Cualquiera de las partes podrá desahuciar este Convenio comunicándolo a la otra parte con noventa días de anticipación. El desahucio no afectará los programas y proyectos que se encuentren en ejecución a dicha fecha.

### DECIMO PRIMERO

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

### DECIMO SEGUNDO

Se autoriza expresamente a los directores decanos de las distintas unidades académicas de la Universidad Nacional de Luján a suscribir aquellos programas de trabajo que puedan celebrarse como anexo al presente Convenio, siempre que los mismos no afecten el presupuesto de dicha institución.

### DECIMO TERCERO

El presente Convenio marco de cooperación deberá ser refrendado por el Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Luján.



GABINETE DEL RECTOR

# UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

- 4 -

## DECIMO CUARTO

Este Convenio entrará en vigencia una vez recibida la comunicación que cada parte cursará a la otra que fueron cumplidas las formalidades necesarias para su aprobación, a cuyo efecto se firmarán y ratificarán cuatro (4) ejemplares del mismo tenor.

## FIRMAN Y RATIFICAN

DR. JUAN CARLOS BUSNELLI  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN

AUGUSTO PARRA MUÑOZ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

ALICIA NOEMI IGLESIAS  
SECRETARIA DE INVESTIGACION  
DEPTO. DE CIENCIAS SOCIALES  
COORDINADOR POR LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE LUJAN

DR. PEDRO VERA CASTILLO  
DIRECTOR DE ASUNTOS  
INTERNACIONALES  
UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

DR. OSCAR PARRA BARRIENTOS  
DIRECTOR  
CENTRO EULA-CHILE  
COORDINADOR POR LA UNIVERSIDAD  
DE CONCEPCION

Fecha:

Fecha: 14 de Junio de 1993.